


Transporte

Bogotá D.C.,

Doctor

JUAN CARLOS RIVERA PEÑA

Secretario General Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior Defensa y Seguridad Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES

comision.segunda@camara.gov.co

Carrera 7 No. 8-68, Edificio Nuevo del Congreso
Ciudad

CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN SEGUNDA

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20241081229711



Nombre: Margarita Sánchez 04-10-2024

Fecha: 09-10-24 Hora: 10:34 a.m.

Radicado: 355

Asunto: Respuesta radicado MT. No. 20243031504592. Traslado DIAN Oficio No. 100000202-01882, numerales 17 y 23 Proposición 006-24.

Respetado Secretario Rivera, reciba un cordial saludo.

En atención al radicado del asunto, correspondiente al traslado por competencia efectuado por la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales - DIAN mediante el cual solicita respuesta a los numerales 17 y 23 del cuestionario dirigido al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con fundamento en la proposición No. 006/24 remitida por la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, sobre *"impacto actual y contexto político en las relaciones comerciales diplomáticas y de seguridad en la frontera entre Colombia y Venezuela"*, amablemente se brinda respuesta de conformidad con la información suministrada por el Grupo de Transporte Internacional y Multimodal del Viceministerio de Transporte, en los siguientes términos:

"17. ¿Se está realizando un seguimiento detallado del volumen y tipo de vehículos de carga que transportan productos a través de la frontera colombo-venezolana? En caso afirmativo, ¿qué datos se han recopilado y cómo están siendo utilizados para mejorar la eficiencia del comercio transfronterizo?"

En primer lugar, es preciso aclarar que actualmente la República Bolivariana de Venezuela no hace parte de la Comunidad Andina y, por lo tanto, el marco jurídico comunitario no es aplicable para las operaciones de transporte terrestre internacional de mercancías. Adicionalmente, el "Acuerdo entre la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela sobre Transporte Internacional de Carga y Pasajeros por Carretera" se encuentra surtiendo el trámite interno respectivo para su entrada en vigor.

Frente a este escenario, el Ministerio de Transporte, a través del Grupo de Transporte Internacional y Multimodal del Viceministerio de Transporte, se encarga de la autorización y habilitación de las empresas de transporte terrestre internacional que tienen operaciones de transporte terrestre de mercancías colombo - venezolanas, bajo el estricto cumplimiento de los requisitos señalados en la Circular Externa MT No. 2024400000367 de 2024, para la habilitación de vehículos y unidades de carga, el cual a la fecha presenta la siguiente caracterización:

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.governorportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.



TIPOLOGÍA	CANTIDAD
Remolques	146
Camiones	863
Semiremolques	1.093
Tractocamión	379

Al respecto, es de precisar que se ha dispuesto una herramienta de consulta pública de los certificados de habilitación de vehículos y unidades de carga registradas para el transporte terrestre internacional de carga entre Colombia y Venezuela, con el objeto de facilitar la inspección, vigilancia y control de las autoridades competentes en las zonas de frontera. Información a la que se puede acceder a través de la siguiente URL <https://consultatransporteinternacional.mintransporte.gov.co:8080/consulta> y ruta: <https://mintransporte.gov.co/> . "Servicios en Línea", "Otros servicios y consultas", "Consultas transporte y tránsito internacional", "Consulta vehículos y Unidades de Carga Habilitadas para el servicio Internacional de Carrera (CAN y Venezuela)".

De otra parte, se aclara que el Ministerio de Transporte a través de la Coordinación del Grupo de Transporte Internacional y Multimodal, expide las autorizaciones, ámbito de Operación, Anexo I (relación de vehículos de unidades de carga) y Certificados de Habilitación de Vehículos y Unidades de Carga, en cumplimiento de los requisitos establecidos para emitir las autorizaciones transitorias en pro de favorecer la actividad transportadora y comercial entre la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela, y que, debido a las competencias establecidas en el Decreto 087 de 2011, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias" no se tiene presencia física en las zonas de frontera.

Frente al interrogante del seguimiento detallado del volumen y productos que se transportan a través de la frontera colombo-venezolana, dicha información puede ser suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN., siendo la autoridad competente en los aspectos aduaneros para el ingreso y salida de productos al país. Asimismo, la autoridad aduanera cuenta con la Direcciones Seccionales y presencia física en el territorio en los procesos de importación y exportación de mercancía.

Finalmente, es de resaltar que el Ministerio de Transporte de Colombia a la fecha , a través del Grupo de Logística, se encuentra desarrollando una herramienta tecnológica destinada a registrar el flujo de transporte en las fronteras que permitirá consultar e intercambiar información sobre las operaciones de transporte internacional de carga a través de las vías nacionales. Este proyecto binacional fue presentado en diciembre de 2023 en el marco de la Comisión de Vecindad e Integración colombo-venezolana, sin que hasta la fecha no se ha recibido respuesta por parte del Ministerio del Poder Popular para el Transporte y el Instituto Nacional de Transporte Terrestre de Venezuela.

"23. ¿Cuáles son las cifras más recientes sobre el número de vehículos de transporte de carga que cruzan la frontera entre Zulia y La Guajira diariamente y cómo ha evolucionado esta cifra desde 2022? Presentar la información mensualizada."

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UETtE7>
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS- WEB: <https://mintransporte.poverappsportals.com>
Correo electrónico: serviciocalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.



Cómo se indicó en el numeral anterior, respecto al registro del número de los vehículos de transporte de carga que cruzan la frontera entre el estado de Zulia – Venezuela y el departamento de la Guajira en Colombia, el ingreso y salida de vehículos de carga es contabilizado y registrado por Migración Colombia o la DIAN, según sea el caso, mientras que el Ministerio de Transporte se encarga de autorizar a los transportistas de manera transitoria para habilitar vehículos y unidades de carga en los términos de la Circular Externa MT No. 20244000000367 de 2024. En ese orden de ideas, son las autoridades señaladas anteriormente quienes llevan los registros de los vehículos de carga que cruzan la frontera entre el estado de Zulia – Venezuela y el Departamento de la Guajira – Colombia.

Finalmente, en virtud a lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dio traslado del numerales 17 y 23 de su petición, a Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia mediante oficios MT. 20241081153171 y 20241081153101, para que el marco de sus competencias, den respuesta de fondo a su requerimiento.

En los anteriores términos se atiende la solicitud, no sin antes indicar que, esta Cartera Ministerial está atenta a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,



MARÍA CONSTANZA GARCÍA ALICASTRO
Ministra de Transporte

Copia: debates.comisionsegunda@camara.gov.co

Diana Carolina Montaña Lopera, Asesora Despacho Dirección General, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.
correo directo@dian.gov.co. Su oficio Traslado DIAN Oficio No. 100000202-01882, numerales 17 y 23 Proposición 006-24.

Anexo: Traslado Migración Colombia, radicado MT. 20241081153101.
Traslado DIAN, Radicado MT: 20241081153171.

Aprobó: Eduardo Enríquez Caicedo, Viceministro de Transporte 
Revisó: Claudia Helena Álvarez, Asesora de la Ministra de Transporte 
Luis Alejandro Zambrano Ruiz, Director de Transporte y Tránsito 
Elaboró: Viceministerio de Transporte – Coordinación de Transporte Internacional y Multimodal
Consolidó: Catalina Posso, Oficina Enlace Congreso 

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



20243031504592

No. 20243031504592

Fecha Radicado: 2024-09-10

RTE:

Anexos:

Asunto: remisión traslado MINCIT

Cordial saludo

Con el presente, adjunto remito comunicación de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN; sobre el asunto de la referencia.

Atentamente.

Dirección General
correspondencia_direccion_general@dian.gov.co
Nivel Central
Cra 8 N° 6C - 38 Piso 6 Ed. San Agustín. Bogotá D.C.
www.dian.gov.co

-----Mensaje original-----

De: granimagen@dian.gov.co <granimagen@dian.gov.co>

Enviado el: viernes, 6 de septiembre de 2024 4:39 p. m.

Para: correspondencia_direccion_general

<correspondencia_direccion_general@dian.gov.co>

Asunto: Scan from a Samsung MFP

DIRECCION GENERAL

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la

Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”



100000202- **01882**

Bogotá D. C., **06 SEP 2024**

Doctora
MARIA CONSTANZA GARCÍA
Ministra
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Ciudad
servicioalciudadano@mintransporte.gov.co
mcgarciaa@mintransporte.gov.co

Respetada ministra,

De manera atenta y conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, me permito remitir el traslado del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de las preguntas 17 y 23 del cuestionario de control político de la proposición 06 de 2024, las cuales, revisado su contenido, se encuentra que dichas preguntas abarcan temas que son competencia de la entidad a su cargo.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el carácter prioritario de las peticiones elevadas por el Congreso de la República de acuerdo con lo establecido en el artículo 249 de la Ley 5 de 1992, me permito remitir el cuestionario en mención para su conocimiento y fines pertinentes. Solicito de forma respetuosa el envío de esta información al Honorable Senador con el fin de dar cumplimiento a los términos de respuesta establecidos en la norma.

Atentamente,

DIANA CAROLINA MONTAÑO LOPERA
Asesora despacho Dirección General
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

Anexo: lo enunciado

c.c. comisión.segunda@camara.gov.co



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20241081153101



19-09-2024

Bogotá D.C.,

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
Calle 24A No 59-42 Edificio Argos Torre 3
autoridades.administrativas@migracioncolombia.gov.co
Ciudad

Asunto: Traslado por competencia radicado MT. 20243031504592. Oficio DIAN No. 100000202-01882, numerales 17 y 23 Proposición 006/24.

Respetados Señores,

Hemos recibido en este Despacho, el traslado por competencia según oficio del asunto, de los numerales 17 y 23 del cuestionario dirigido al Ministerio de Comercio Industria y Turismo con fundamento en la proposición No. 006 remitido por la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, sobre "*impacto actual y contexto político en las relaciones comerciales diplomáticas y de seguridad en la frontera entre Colombia y Venezuela*".

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Transporte, a través del Grupo de Transporte Internacional y Multimodal, se encarga de la autorización y habilitación de empresas, vehículos y unidades de carga, y no tiene registro del volumen de operaciones en las zonas fronterizas que transportan productos a través de la frontera colombo-venezolana, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", sustituido por la Ley 1755 de 2015, se da traslado por competencia a la Unidad Administrativa Especial, de los numerales 17 y 23 del cuestionario de la proposición dirigido al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para que en el marco de sus competencias emita respuesta a la Secretaría General de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, con copia a esta Cartera Ministerial.

Cordialmente,



CLAUDIA HELENA ÁLVAREZ SANMIGUEL
Asesora Despacho de la Ministra de Transporte

Se anexa: Proposición 006/24 y Cuestionario, Comisión Segunda Cámara de Representantes.
Copia: comision.segunda@camara.gov.co

Revisó: Yadira Cienfuegos Silvera, Asesora Despacho de la Ministra de Transporte
Proyectó: Catalina Posso, Oficina Enlace Congreso 

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.poderaportal.com>
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.



Bogotá D.C.,

Doctora

DIANA CAROLINA MONTAÑO LOPERA

Asesora Despacho Dirección General

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN

Carrera 8 Nº 6C - 38 Edificio San Agustín

correodirecto@dian.gov.co; correspondencia_direccion_general@dian.gov.co

Ciudad

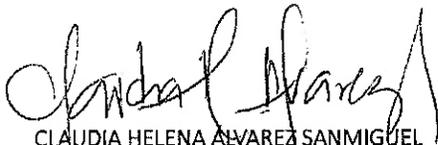
Asunto: Traslado por competencia radicado MT. 20243031504592. Su oficio No. 100000202-01882, numerales 17 y 23 Proposición 006/24.

Respetada Doctora Diana Carolina:

En atención a su oficio citado en el asunto, mediante el cual traslada para respuesta de este Ministerio los numerales 17 y 23 del cuestionario dirigido al Ministerio de Comercio con fundamento en la proposición No. 006 remitido por la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, sobre "*impacto actual y contexto político en las relaciones comerciales diplomáticas y de seguridad en la frontera entre Colombia y Venezuela*", amablemente informo que, aunque el Ministerio de Transporte, a través del Grupo de Transporte Internacional y Multimodal, se encarga de la autorización y habilitación de empresas, vehículos y unidades de carga, no tiene registro del volumen de operaciones en las zonas fronterizas que transportan productos a través de la frontera colombo-venezolana. Esta responsabilidad recae en entidades de control como Migración Colombia y la DIAN.

Por lo expuesto, y conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", sustituido por la Ley 1755 de 2015, se da traslado por competencia a la Dirección a su buen cargo, de los numerales 17 y 23 del cuestionario de la proposición dirigido al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para que en el marco de sus competencias emita respuesta a la Secretaría General de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, con copia a esta Cartera Ministerial.

Cordialmente,



CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL
Asesora Despacho de la Ministra de Transporte

Se anexa. Proposición 006/24 y Cuestionario, Comisión Segunda Cámara de Representantes.

Copia: comision.segunda@camara.gov.co

Revisó: Yadira Cienfuegos Silvera, Asesora Despacho de la Ministra de Transporte

Proyectó: Catalina Posso, Oficina Enlace Congreso **CAE**



100000202- **01882**

Bogotá D. C., **06 SEP 2024**

Doctora
MARIA CONSTANZA GARCÍA
Ministra
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Ciudad
servicioalciudadano@mintransporte.gov.co
mcgarciaa@mintransporte.gov.co

Respetada ministra,

De manera atenta y conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, me permito remitir el traslado del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de las preguntas 17 y 23 del cuestionario de control político de la proposición 06 de 2024, las cuales, revisado su contenido, se encuentra que dichas preguntas abarcan temas que son competencia de la entidad a su cargo.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el carácter prioritario de las peticiones elevadas por el Congreso de la República de acuerdo con lo establecido en el artículo 249 de la Ley 5 de 1992, me permito remitir el cuestionario en mención para su conocimiento y fines pertinentes. Solicito de forma respetuosa el envío de esta información al Honorable Senador con el fin de dar cumplimiento a los términos de respuesta establecidos en la norma.

Atentamente,

DIANA CAROLINA MONTAÑO LOPERA
Asesora despacho Dirección General
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

Anexo: lo enunciado

c.c. comisión.segunda@camara.gov.co

